

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

65**MADRID NÚMERO 22****EDICTO**

D./Dña. CARLOS BELTRA CABELLO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 22, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 685/2015 instados por Procurador D./Dña. IRENE ARANDA VARELA en nombre y representación de D./Dña. MARTHA LUCIA NIEVA QUINTERO contra D./Dña. CARLOS HERNEY DIAZ Y OSORIO en reclamación de Relación Paterno Filiales, en los que se ha dictado en fecha 09/06/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales DªIRENE ARANDA VARELA en nombre y representación de Dª MARTHA LUCIA NIEVA QUINTERO contra D.CARLOS HERNEY DIAZ Y OSORIO, sobre Relaciones Paterno Filiales debo acordar, en relación al hijo común de ambos litigantes, ANDRES FELIPE, las Medidas Definitivas siguientes:

1)La Guardia y Custodia del hijo común, menor de edad, se atribuye a la madre. Siendo la Patria Potestad compartida por ambos progenitores.

No obstante lo anterior, el Ejercicio Exclusivo de la Patria Potestad, se concede a la madre, al desconocerse el paradero del padre.

2) D. CARLOS HERNEY DIAZ Y OSORIO abonara a Dª MARTHA LUCIA NIEVA QUINTERO en concepto de alimentos para la hija común, la suma de 150 euros mensuales. Cantidad que será ingresada por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto se designe y que será actualizada anualmente, con efecto del mes de enero de cada año, de acuerdo con el IPCD que publique el INE u

órgano que lo sustituya. Debiendo abonar, también, el 50% de los gastos extraordinarios que genere la menor.

No procede adoptar ninguna otra medida

No procede hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-39-0685-15 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 22 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2450-0000-39-0685-15.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. CARLOS HERNEY DIAZ Y OSORIO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución ~~que se notifica~~ está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 09 de junio de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.641/17)

